



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0268

(06 JUN. 2025)

“Por medio del cual se hace un nombramiento de carácter temporal a una docente para el desempeño de la estrategia de la Primera Infancia Feliz y Protegida para la vigencia 2025.”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en El Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas para la Primera Infancia Feliz y Protegida que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que con el objeto de ampliar la cobertura de la matrícula para la vigencia 2025; la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2024-EE-343955 del 05 de diciembre de 2024, comunicó a la administración departamental la viabilización para la prórroga y ampliación de planta Temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”.

Que la Dirección de Primera Infancia del Ministerio mediante radicado número 2024-IE-031498 del 03 de octubre de 2024, emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio mediante Radicado número 2024-IE-038372 del 02 de diciembre de 2024, otorgó viabilidad financiera, para la prórroga y ampliación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2025, la Entidad Territorial de San Andrés, **cuenta con 10 cargos temporales de docentes de aula**, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Decreto número **0733 del 26 de diciembre de 2024**, la administración del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2025 diez (10) cargos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida para la vigencia 2025 en la planta de cargos del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se hace necesario realizar el nombramiento Provisional de un (01) Docente de aula del Nivel de la Educación Preescolar de los Diez (10) cargos que fueron ampliados y viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” para la vigencia 2025.

Que el cargo temporal de Docente de Aula, para el desarrollo de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida para el nivel de la Educación Preescolar fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión del cargo Temporal dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que la señora **GENESIS ARROYO ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.007.318.211**, expedida en San Andrés, se encontraba inscrita en el Aplicativo “Sistema Maestro” para ocupar un cargo temporal de Docente de Aula en Educación Preescolar para el desarrollo de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida en la Institución Educativa Técnico Industrial para la vigencia 2025.

Que **GENESIS ARROYO ZUÑIGA**, reúne los requisitos legales y cuenta con el perfil requerido para ser nombrada docente de aula en Educación Preescolar de planta temporal para la vigencia 2025.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en cargo temporal como Docente de Aula, en Educación Preescolar, para el desarrollo de la estrategia, "Primera Infancia Feliz y Protegida" para la vigencia 2025 en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a la profesional relacionada en la siguiente tabla:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	GENESIS ARROYO ZUÑIGA	1007318211	Licenciada en Educación Especial	2A	IE Técnico Industrial

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, o si con anterioridad a dicha fecha se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerite.

PARÁGRAFO: De no presentar alguna novedad administrativa con anterioridad a esta fecha que demande la desvinculación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, se indica que la docente nombrada en cargo temporal en este acto administrativo **quedará retirada del servicio automáticamente a partir del 31 de diciembre del año 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el **Grado 2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002 durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto, a la rectora de la Institución Educativa, Técnico Industrial y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 06 JUN. 2025

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolás Gallardo Vásquez/ Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa